

Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Dirección de Planificación Universitaria

Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos



Reglamento Específico
Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento
para el Desarrollo de la Universidad Autónoma
"Tomás Frías"
RE-SEIF-D-UATF

Potosí-Bolivia
2013

INDICE

CAPÍTULO I		
DISPOSICIONES GENERALES		
Artículo 1	Concepto del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.	1
Artículo 2	Definición del Reglamento Específico.	1
Artículo 3	Principios de Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D) del Sistema de la Universidad Boliviana	1
Artículo 4	Objetivos del Reglamento Específico.	2
Artículo 5	Ámbito de aplicación del Reglamento Específico.	2
Artículo 6	Base legal	2
Artículo 7	Aprobación vigencia y difusión del Reglamento.	3
Artículo 8	Revisión y Actualización del Reglamento	3
Artículo 9	Responsabilidad de la Aplicación del Reglamento Específico del Sistema Estatal y Financiamiento para el Desarrollo - UATF	4
Artículo 10	Clausula de Previsión.	4
Artículo 11	Interrelación con los Sistemas de la Ley 1178	4
Artículo 12	Incumplimiento del Reglamento Específico del Sistema Estatal y Financiamiento para el Desarrollo - UATF	5
CAPÍTULO II		
MARCO CONCEPTUAL		
Artículo 13	Inversión Pública Universitaria	5
Artículo 14	Programa de Inversión Pública Universitaria	6
Artículo 15	Presupuesto de Inversión Pública Universitaria	6
Artículo 16	Programa de Requerimiento de Financiamiento	6
Artículo 17	Proyecto de Inversión Pública Universitaria	6
Artículo 18	Fuentes de Financiamiento para la Inversión Universitaria	7
Artículo 19	Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB)	7
Artículo 20	Instrumentos Técnicos-Metodológicos	7
Artículo 21	Ciclo de Vida de los Proyectos.	8
Artículo 22	Emisión de Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)	8
Artículo 23	Recursos de Contravalor	9
CAPÍTULO III		
MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL		
Artículo 24	Órgano Rector	9
Artículo 25	Autoridad Superior	9
Artículo 26	Organismo Central de la Universidad Boliviana	9
Artículo 27	Universidades Públicas Autónomas	10
Artículo 28	Instancias Internas De Gestión Y Sus Funciones	10
CAPÍTULO IV		
GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS		
Artículo 29	Identificación y priorización de Proyectos.	15
Artículo 30	Fase de Pre-inversión.	15
Artículo 31	Ejecución de la Preinversión	15

Artículo 32	Estudio de Identificación.	16
Artículo 33	Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)	17
Artículo 34	Fase de Inversión.	18
Artículo 35	Programación de la Inversión.	19
Artículo 36	Ejecución de la Inversión.	19
Artículo 37	Fase de Operación	20
Artículo 38	Certificación de la Conclusión de la Etapa de Inversión	20
Artículo 39	Evaluación de Resultados	20
CAPÍTULO V		
GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA		
Artículo 40	Requisitos para la Gestión de Financiamiento de Estudios de Pre-inversión	21
Artículo 41	Condiciones para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública	21
Artículo 42	Formulación del Presupuesto de Inversión	22
Artículo 43	Modificaciones Presupuestarias	23
Artículo 44	Ejecución del Presupuesto de Inversión	23
Artículo 45	Seguimiento y Control de la Ejecución del Presupuesto de Inversión de la Universidad	23
Artículo 46	Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión	23
Artículo 47	Formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)	24
Artículo 48	Componentes del Programa de Requerimientos de Financiamiento	24
Artículo 49	Seguimiento al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)	24
Artículo 50	Evaluación del Programa de Requerimiento de Financiamiento (PRF)	24
Artículo 51	Procedimiento para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública	24
CAPÍTULO VI		
ASPECTOS IMPORTANTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN)		
Artículo 52	Concepto de SISIN	27
Artículo 53	Objetivos del SISIN	27
Artículo 54	Aspectos Básicos	27
Artículo 55	Registro de Proyectos en el SISIN	28
Artículo 56	De los Flujos de Información	28
Artículo 57	Responsabilidad de la Operación del SISIN	28
Artículo 58	Compatibilización de los Sistemas de Información	28
Artículo 59	Subsistemas del SISIN	28
Artículo 60	Responsables del Suministro de Información	29
CAPÍTULO VII		
PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Artículo 61	Recursos del IDH	29
Artículo 62	Indicadores para la asignación de Recursos IDH	33
Artículo 63	Programa de Inversiones con Recursos del IDH	33
Artículo 64	Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH	34
Artículo 65	Proceso de Elaboración del Programa de Inversiones con Recursos del IDH	34
CAPÍTULO VIII		
CONTROL DE LOS RECURSOS DEL IDH		
Artículo 66	Control y Fiscalización de los Recursos del IDH	36
Artículo 67	Monitoreo de Proyectos	36

Artículo 68	Obligaciones de los Responsables de la Ejecución de Proyectos	37
Artículo 69	Responsables del Control de los Recursos del IDH	37
CAPÍTULO IX		
OTRAS DISPOSICIONES		
Artículo 70	Prohibiciones	38
Artículo 71	Vigencia	38
CAPÍTULO X		
DISPOSICIÓN TRANSITORIA		
Artículo 72	Metodologías de Elaboración y Evaluación de Proyectos	39
Artículo 73	Contenido Mínimo Transitorio para la elaboración de Proyectos	39



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo
Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

La Paz, 23 MAY 2013
MPD/VIPFE/UNC-000185/2013
004146

7768
17^{to} 27 05 13

Señor
Víctor Hugo Villegas Ch.
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMAS FRIAS
Potosí.-

**Ref.: SOLICITUD DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN Y
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**

Señor Rector:

En atención a la nota Cite: DPU N° 234/2013 de fecha 6 de mayo de 2013, por la que el Director de Planificación Universitaria remite la versión ajustada del "Reglamento Especifico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Universidad Autónoma Tomás Frías", para su compatibilización, **tengo a bien comunicarle que de acuerdo a Informe Técnico MPD/VIPFE/UNC-000232/2013, dicho reglamento guarda compatibilidad con las normas del Sistema de Inversión Pública y el Reglamento Marco del SEIF-D SUB y se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes, para lo cual se adjunta el Reglamento recibido.**

Por otra parte, solicito a su autoridad se remita a esta Cartera de Estado, para nuestro archivo y fines consiguientes, una copia legalizada de la Resolución de aprobación y del Reglamento de referencia.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

E. Victoria Caro Hinojosa
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

Quinua

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS”
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
POTOSÍ – BOLIVIA

---- 0 ----

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 017/2013

VISTOS:

El cite DPOM N° 039/2013 – DPU N° 278/2013 de 4 de junio de 2013, presentado por la Dirección de Planificación Universitaria, solicitando la aprobación del “Reglamento Especifico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la UATF”, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana a través de una Comisión, elaboró el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-UB), que es de aplicación obligatoria en el Sistema de la Universidad Pública Boliviana.

Que, según nota MPD/VIPFE/UNC-000185/2013, el Ministerio de Planificación de Desarrollo, Órgano Rector, hace conocer al Señor Rector de Nuestra Universidad, que el Reglamento Especifico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” es compatible con las normas del Sistema de Inversión Pública y el Reglamento Marco del SEIF-D-SUB.

Que, este Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas que participan en el proceso de formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública, ningún trabajador universitario podrá alegar desconocimiento de las NB-SEIF-D- ni del presente Reglamento específico, como excusa u omisión, infracción o violación de cualquiera de sus artículos.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ART. 1° APROBAR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA “TOMÁS FRÍAS”, RE-SEIF-D-UATF, y es compatible CON LAS NORMAS DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO MARCO DEL SEIF-D-SUB.

ART. 2°.- Quedan encargados de su cumplimiento el Vicerrectorado, Dirección de Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación, todas las Unidades Facultativas, la Federación Universitaria de Docentes, la Federación Universitaria Local y demás pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M.Sc. Lic. Victor Hugo Villegas Ch.
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Es conforme:

M.Sc. Abog. Silvestre Iniguez Meneses
SECRETARIO DEL H. C.U.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS” (RE-SEIF-D-UATF)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Concepto del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

El Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D), anteriormente Sistema Nacional de Inversión Pública, es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de Inversión pública, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

Artículo 2.- Definición del Reglamento Específico.

El Reglamento Específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, es una norma que reglamenta la formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión Pública de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.

Artículo 3.- Principios de Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D) del Sistema de la Universidad Boliviana

Los principios del SEIF-D aplicados al Sistema de la Universidad Boliviana son:

Eficiencia Académica y Socioeconómica, establece que los recursos se deben destinar a las opciones de Inversión Universitaria que mayor beneficio académico y/o socioeconómico reportan a la sociedad en su conjunto.

Compatibilidad con Planes de Desarrollo, establece que las iniciativas de Inversión Universitaria deben guardar relación con los planes y estrategias de Desarrollo Nacional y Universitario.

Responsabilidad por Resultados, establece que la responsabilidad por la asignación de los recursos públicos destinados a la Inversión Universitaria recae sobre la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Universidad, la que a su vez tiene la obligación de responder por la generación o no de los beneficios que se estimó lograr con cada proyecto.

Racionalidad en la Toma de Decisiones, establece que todos los proyectos deben cumplir un ciclo de vida, cuyas fases y etapas se realizan de manera secuencial en función a criterios de decisión



claramente definidos en las correspondientes metodologías de preparación y evaluación de proyectos universitarios.

Complementariedad de Esfuerzos, en casos de proyectos de interés común, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la inversión.

Sostenibilidad Operativa, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución, deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de pre-inversión.

Artículo 4.- Objetivos del Reglamento Específico.

Los objetivos del presente Reglamento Específico son:

- a) Establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos de Inversión pública en el marco de las Normas Básicas del SEIF-D aplicadas al Sistema Universitario Boliviano.
- b) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de Inversión pública en el marco de las directrices del SEIF-D y su normativa vigente aplicada al ámbito Universitario.
- c) Definir los instrumentos técnicos metodológicos que proporcionen criterios, que permitan la elaboración de Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación del Reglamento Específico.

El Reglamento Específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades académicas y administrativas que participan en el proceso de Formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de proyectos de Inversión Pública Universitaria.

Ningún trabajador universitario podrá alegar desconocimiento de las NB-SEIF-D ni del presente Reglamento Específico, como excusa a omisión, infracción o violación de cualquiera de sus artículos.

Artículo 6.- Base legal

La Base Legal del presente Reglamento específico es:

- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- R.S 216768, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial Nº 029, Reglamento Básico de Preinversión.
- Resolución Ministerial Nº 612 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones.
- Resolución Ministerial Nº 528, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo 29894, Organización de Órgano Ejecutivo.
- Ley 3058 Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Decreto Supremo 28421 Distribución de recursos IDH y sus competencias

Artículo 7.- Aprobación, vigencia y difusión del Reglamento.

La Universidad Autónoma “Tomás Frías” remitirá el Presente Reglamento Específico al Órgano Rector del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo para su respectiva compatibilización.

Recibida la compatibilización del Órgano Rector, la MAE (Rector), presentará al Honorable Consejo Universitario instancia que aprobará el presente reglamento mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación al Reglamento Marco, el presente Reglamento Específico tiene vigencia a partir de su aprobación y su difusión se encuentra bajo responsabilidad de la Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 8.- Revisión y Actualización del Reglamento

La Dirección de Planificación Universitaria a través del Responsable la Unidad de Planeamiento Organización y Métodos revisará cuando corresponda el presente Reglamento y de ser necesario lo actualizará, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica de su ejecución, el funcionamiento de otros sistemas y modificaciones a las Normas Básicas del Sistema de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo sin contravenir los principios que rigen estas normas y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. Responsabilidad de la Aplicación del Reglamento Específico del Sistema Estatal y Financiamiento para el Desarrollo - UATF



El Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de la implantación, funcionamiento y operación de los resultados del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo en la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Artículo 10.- Clausula de Previsión.

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las disposiciones contenidas en las Normas Básicas del SEIF-D.

Artículo 11. Interrelación con los Sistemas de la Ley 1178

El Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D) aplicado al Sistema de la Universidad Boliviana, se interrelaciona con los sistemas establecidos por la Ley 1178, de la siguiente manera:

- a) Los Programas y Proyectos de Inversión de las Universidades Públicas tiene como marco de referencia al Plan Nacional de Desarrollo (PND), al Plan de Desarrollo Universitario (PDU) y los Planes Estratégicos de cada Universidad, vigentes por disposición de los artículos 92 y 316 de la Constitución Política del Estado (CPE).
- b) Los Programas y Proyectos de Inversión de las Universidades Públicas forman parte de la programación integral de las operaciones de las mismas, según lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Los Programas y Proyectos de Inversión de las Universidades Públicas se incorporan en los presupuestos de las respectivas Universidades y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- d) Las Universidades Públicas realizan sus operaciones de contratación y adquisiciones para sus Proyectos de Inversión, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- e) Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Universitaria, se realizan dentro de los límites y condiciones establecidas por el Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- f) El Sistema de Contabilidad Integrada incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los resultados del cumplimiento de los Proyectos de Inversión.

**Artículo 12. Incumplimiento del Reglamento Específico del Sistema Estatal y Financiamiento para el Desarrollo - UATF**

Los infractores del presente reglamento serán pasibles a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley 1178, Decreto Supremo Nº 23318-A y Decreto Supremo Nº 26237.

Se considera infracción, cualquier acción en contra de lo estipulado en el RE-SEIF-D-UATF, en las Normas Básicas del SEIF-D y en sus Reglamentos Complementarios, en particular:

- a) El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos.
- b) La aprobación de Proyectos de Inversión Pública Universitaria que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos en el presente Reglamento.
- c) La no provisión de información en tiempo y forma, la desactualización e incumplimiento de requisitos y cualidades de información sobre los Proyectos de Inversión Pública Universitaria y, por tanto, la no implantación del sistema de información o su mala operación.

**CAPÍTULO II
MARCO CONCEPTUAL****Artículo 13.- Inversión Pública Universitaria**

Se entiende por Inversión Pública Universitaria todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo de capital físico y/o humano, a través de programas y proyectos de Inversión pública destinados a ampliar la capacidad del Sistema Universitario y del país en la producción de bienes y prestación de servicios.

En el marco de la Autonomía Universitaria, el Sistema de la Universidad Boliviana, divide los componentes de la Inversión Pública Universitaria en dos categorías:

Categoría 1

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico (Infraestructura y/o equipamiento académico) con el propósito de ampliar la capacidad de las Universidades para el cumplimiento de su Misión.

Categoría 2

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las condiciones para el desarrollo del capital humano, a través de proyectos de: Procesos de evaluación y/o acreditación, Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación, Programas de Interacción Social y Desconcentración Universitaria, Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico, con el propósito de ampliar la capacidad de las Universidades para el cumplimiento de su Misión.



El concepto de Inversión pública Universitaria incluye todas las actividades de Pre inversión e Inversión que realizan las instituciones educativas del Sistema Universitario Público Nacional.

Artículo 14.- Programa de Inversión Pública Universitaria

Es el conjunto de proyectos de Inversión pública universitaria que reúnen las condiciones establecidas por el presente reglamento, RM-SEIF-D-SUB y el SEIF-D, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad. Está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende proyectos con financiamiento asegurado, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

El Programa de Inversión pública de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” está organizado por Facultades y Carreras su horizonte de duración puede ser plurianual, dependiendo de la duración de los proyectos que lo conforman. La Universidad elaborará un único Programa de Inversión pública Universitaria el que incluirá todas las fuentes de financiamiento, en función al formato diseñado a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 15.- Presupuesto de Inversión Pública Universitaria

El presupuesto de Inversión pública de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” está conformado por recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de Inversión pública universitaria que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional y en el Presupuesto General del Estado, para cada gestión fiscal.

Artículo 16.- Programa de Requerimiento de Financiamiento

Es el conjunto de proyectos que habiendo cumplido los requisitos establecidos por el presente reglamento, RM-SEIF-D-SUB y el SEIF-D, no cuentan con una asignación de recursos suficientes, para financiar su realización y cuyos requerimientos podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales y/o recursos externos.

Artículo 17.- Proyecto de Inversión Pública Universitaria

Es el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos, para lograr productos y beneficios en un tiempo y espacio determinado para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de la Universidad y del Estado; buscando alcanzar objetivos y metas concretas, con un presupuesto definido, con personal y/o entidades responsables y en un plazo determinado.

Artículo 18.- Fuentes de Financiamiento para la Inversión Universitaria

En la Universidad Autónoma Tomás Frías se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de Inversión pública:



- a) Recursos del Tesoro General de la Nación: Son los recursos, administrados por el Gobierno Central que se transfieren a las Universidades Públicas Autónomas.
- b) Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH): Son los recursos que son destinados a las Universidades en los términos y condiciones establecidas en el D.S. 28421.
- c) Recursos Específicos de las Universidades: Son recursos que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades del Sistema Universitario Nacional.
- d) Recursos Externos: Son recursos que el Órgano Rector del SEIF-D contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades del Sistema para financiar el Programa de Inversión pública Universitaria, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Norma Básica del SEIF-D, sus reglamentos, el presente reglamento y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

Artículo 19.- Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB)

Es un instrumento técnico del SEIF-D que reconoce cada proyecto de inversión pública como unidad del sistema, permitiendo recopilar, almacenar, procesar y difundir información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento, y que incluye a los proyectos de Inversión pública universitaria.

Artículo 20.- Instrumentos Técnicos-Metodológicos

Los Instrumentos Técnicos Metodológicos serán elaborados por el Sistema de la Universidad Boliviana en coordinación con las Universidades Públicas Autónomas y compatibilizados por el Órgano Rector del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D); la Universidad Autónoma "Tomás Frías" dará total cumplimiento a estos Instrumentos que incluirá:

- a) Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos (MPEP). Que proporcionan criterios técnicos, económicos y sociales que guían la preparación y evaluación de proyectos, permitiendo adoptar decisiones de Inversión en un marco de racionalidad.
- b) Instrumentos Operativos. Que permiten la organización y operación para procesar, registrar, monitorear, gestionar y difundir la información financiera y no financiera relativa al ciclo de vida de los proyectos de Inversión pública universitaria.



- c) Parámetros de Valoración Académica y Socioeconómica. Que permiten valorar los beneficios y costos totales de los proyectos en términos académicos y socioeconómicos.
- d) Metodologías para la Preparación de Términos de Referencia. Que brindan un marco metodológico racional, expresado a partir de una secuencia de pasos cuya realización permite elaborar términos de referencia consistentes.

Artículo 21.- Ciclo de Vida de los Proyectos.

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto y que consta de las siguientes fases:

- a) **Fase de Pre inversión.** En esta fase, los proyectos son estudiados y analizados con el objetivo de procesar la información que permitirá reducir los márgenes de incertidumbre asociados a las decisiones de Inversión.

Este proceso de estudio y análisis se realiza a través de la preparación y evaluación de proyectos para determinar el impacto académico y socioeconómico, sostenibilidad operativa e impacto ambiental. Los contenidos de los estudios de pre inversión serán definidos en el marco de las metodologías de preparación y evaluación de proyectos contempladas en el artículo precedente.

- b) **Fase de Inversión.** La fase de Inversión constituye el proceso en el que se implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.
- c) **Fase de Operación.** Comprende las labores operativas que se realizan luego de implementado el proyecto a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante la fase de pre inversión.

Artículo 22.- Emisión de Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)

Cada vez que los proyectos de Inversión Pública Universitaria pasen de una fase o etapa de su ciclo de vida, deberán contar con un Dictamen del Rector como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad; mediante el cual, el Rector recomienda la continuación, abandono o postergación del proyecto en la fase o etapa que corresponda, y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos al proyecto. Este dictamen se emitirá en el marco de la normativa vigente.

Artículo 23.- Recursos de Contravalor



Son fondos generados por o mediante donaciones y/o créditos concesionales, que el país recibe como producto de convenios entre el Gobierno de Bolivia y países cooperantes, que son administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

Artículo 24. Órgano Rector

El Órgano Rector del SEIF-D es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y tiene las atribuciones determinadas en el Artículo 46 del D.S. 29894.

Artículo 25. Autoridad Superior

La Autoridad Superior del SEIF-D es el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y tiene las atribuciones determinadas en el Artículo 48 del D.S. 29894.

Artículo 26. Organismo Central de la Universidad Boliviana

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 92, Parágrafo II, establece que “Las Universidades Públicas constituirán en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario”.

En este marco, la Universidad Boliviana tiene como máximas instancias de decisión: al Congreso Nacional de Universidades, la Conferencia Nacional de Universidades y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del SEIF-D, el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), deberá:

- a) Elaborar y establecer el Reglamento Marco que asegure el funcionamiento del SEIF-D en el ámbito de su competencia.
- b) Formular el Plan de Desarrollo Universitario identificando políticas y estrategias de inversión en las Universidades Públicas Autónomas.
- c) Desarrollar y aprobar, metodologías de preparación y evaluación de proyectos universitarios.

Artículo 27. Universidades Públicas Autónomas



Las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana en el marco de su Autonomía y al amparo del Art. 92 de la Nueva Constitución Política del Estado deberán:

- a) Elaborar y establecer el Reglamento Específico del SEIF-D de la Universidad respectiva en el marco del RM-SEIF-D-SUB.
- b) Llevar a cabo en el marco de la planificación universitaria las actividades de identificación de proyectos (categorías 1 y 2) y la elaboración o contratación de estudios de preinversión.
- c) Formular el Presupuesto de Inversión Pública, en el marco de su respectivo Plan Estratégico Institucional, y de los lineamientos y directrices emitidas por los Órganos Rectores.
- d) Elaborar el Programa de Requerimientos de Financiamiento para su consideración y aprobación por los respectivos niveles de decisión interna de cada Universidad, y su posterior remisión al Órgano Rector para su consideración en las gestiones de financiamiento.
- e) Programar y supervisar la ejecución de los proyectos de Inversión Pública y efectuar las contrataciones para su ejecución.
- f) Efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos de Inversión Pública bajo su administración, así como, preparar informes periódicos para su presentación a las instancias correspondientes y remitirlos al Órgano Rector del SEIF-D.
- g) Evaluar los resultados alcanzados mediante la ejecución de sus proyectos, para la verificación del cumplimiento de las políticas y objetivos de desarrollo de la institución.
- h) Elaborar y desarrollar programas de capacitación para el personal profesional y técnico de la Universidad.

Artículo 28.- Instancias Internas De Gestión Y Sus Funciones

Dentro del marco del SEIF-D, y de la organización interna de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, las instancias señaladas a continuación tendrán las siguientes atribuciones o competencias:

NIVEL SUPERIOR

a) Honorable Consejo Universitario

1. Definir el marco estratégico de la Universidad reflejando los objetivos institucionales, de planes, programas y proyectos de manera consistente con la planificación nacional y universitaria

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

2. Considerar y aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Universidad y fiscalizar su ejecución
3. Considerar, aprobar o modificar el Programa de Inversión pública Universitaria que comprende el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, con base a la planificación estratégica institucional.
4. Evaluar y aprobar o rechazar los informes periódicos presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) acerca de la ejecución del Programa de Inversión Pública, en cumplimiento a tareas de fiscalización, de conformidad con las normas y reglamentos internos de la Universidad.
5. Autorizar mediante disposición legal expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias referidas a proyectos de Inversión Pública universitaria en el marco de las disposiciones legales en vigencia.
6. Fiscalizar la ejecución del Programa de Inversión Pública Universitaria.
7. Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública Universitaria.

b) Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)

1. Presentar ante el Honorable Consejo Universitario para su consideración y aprobación, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), asegurando su elaboración de manera participativa, su coordinación y compatibilidad con el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan de Desarrollo Económico y Social.
2. Ejecutar el Programa de Inversión pública en el marco del correspondiente Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).
3. Coordinar y elevar ante el Honorable Consejo Universitario, para su consideración y aprobación, el Programa de Operaciones Anual y el Programa de Inversión Pública Universitaria.
4. Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, aprobados mediante disposición legal expresa.
5. Informar al Honorable Consejo Universitario sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto de Inversión Pública y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
6. Presentar al Honorable Consejo Universitario, para discusión y aprobación, propuestas de reformulación al Presupuesto de Inversión Pública, a fin de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal.
7. Suscribir el dictamen de responsabilidades por asignación y resultados en las situaciones y circunstancias definidas en la normativa vigente.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

8. Coordinar con el Órgano Rector la gestión de programas de cooperación para asistencia técnica y financiera a favor de la Universidad.
9. Suscribir convenios subsidiarios o de cofinanciamiento para proyectos de Inversión Pública.
10. Celebrar contratos, contraer obligaciones, autorizar erogaciones relacionados con el programa de Inversión pública universitaria.
11. Gestionar solicitudes de cofinanciamiento para proyectos de Inversión pública de la respectiva Universidad, de manera consistente con las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Disponer la realización de evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados, de manera selectiva y de acuerdo a las metodologías elaboradas por el Sistema de la Universidad Boliviana.
13. Dar cumplimiento al marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas por el Sistema de la Universidad Boliviana.

NIVEL DE ASESORAMIENTO**Asesoría Legal**

1. Elaborar informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente.
2. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de contratación.
3. Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de contratación.
4. Elaborar los contratos para los procesos de contratación.
5. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación de instrumentos legales.

NIVEL DE EJECUTIVO Y OPERATIVO**a) Dirección de Planificación Universitaria**

1. Coordinar con las diferentes unidades la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
2. Ejecutar y velar por la permanente actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
3. En coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico de desarrollo Institucional.
4. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

**b) Unidad de Proyectos**

1. Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
2. Controlar los presupuestos individuales de los proyectos de inversión,
3. Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a requerimiento de las Unidades beneficiarias.
4. Ejecutar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo e instrumentos técnico-metodológicos.
5. Realizar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión pública de la Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.
6. Asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en el marco de la planificación elaborada.
7. Formular y evaluar proyectos de infraestructura.
8. Resguardar los dictámenes suscritos por la MAE.

c) Dirección Administrativa y Financiera

1. En coordinación con la Dirección de Planificación, realizar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria.
2. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión pública de la entidad, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
3. Participar en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento de la entidad.
4. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
5. Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios.

d) Departamento de Infraestructura

1. Identificar los requerimientos de infraestructura estableciendo su precio a efectos de ser considerados en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

2. Realizar el seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura, mediante personal calificado y solicitar oportunamente la contratación de supervisores competentes para los proyectos licitados.
3. Supervisar la formulación y evaluación de proyectos de Inversión pública Universitaria cuya modalidad de ejecución implique contratación de terceros.
4. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesario y suficiente acerca del Programa de Inversión Pública universitaria de la entidad, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
5. Elaborar informes de certificación de proyectos concluidos e informes técnicos referidos a proyectos de Inversión Pública Universitaria para apoyar la toma de decisiones.
6. Elaborar en coordinación con las unidades beneficiarias, por administración directa o delegada, la parte técnica de los proyectos de infraestructura de la Universidad.
7. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

e) División de Presupuestos

1. Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimientos de las unidades ejecutoras y el POA.
2. Informar en forma mensual sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por proyecto y unidad ejecutora al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
3. Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos según sean autorizadas.
4. En coordinación con La Dirección de Planificación Universitaria y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
5. En coordinación con La Dirección de Planificación Universitaria alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
6. Suministrar información a La Dirección de Planificación Universitaria para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria de la respectiva Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.

**CAPÍTULO IV
GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS****Artículo 29.- Identificación y priorización de Proyectos.**



Las Unidades académicas y administrativas podrán identificar proyectos de Inversión pública el en marco del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Plan de Desarrollo Universitario y el D.S. 28421. La Comisión Económica establecerá los Criterios de priorización que deberán ser aprobados por resolución del Honorable Consejo Universitario para la asignación de los recursos del IDH a los proyectos identificados por las Unidades Académicas y Administrativas.

Artículo 30.- Fase de Pre-inversión.

La fase de Pre inversión comprende dos etapas o niveles de estudio:

- Estudio de Identificación (EI) para proyectos menores a Bs. 1.000.000,00 (Un millón de Bolivianos)
- Estudio Integral, Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) para proyectos con una inversión mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un millón de Bolivianos)

En los proyectos de Infraestructura y Equipamiento académico mayores a un millón de Bolivianos (Bolivianos 1.000.000 00/100), se deberá elaborar un documento que incluya los contenidos del Estudio de Identificación y Estudio Técnico, Económico, Social y Ambiental (EI/TESA), de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de Proyectos de Inversión.

Artículo 31. Ejecución de la Pre inversión

La Universidad ejecutará sus proyectos de Inversión en sus diferentes fases o etapas de su ciclo de vida, ya sea por administración directa o por administración delegada.

- a) La fase de Pre inversión de los proyectos se podrá ejecutar por **Administración Directa**, cuando la Unidad o Área Funcional cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos sin requerir del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos.
- b) Se considera **Administración Delegada**, cuando la Universidad contrata los servicios de terceros para la elaboración de los estudios de Preinversión, que requieran del concurso de profesionales y/o entidades especializadas.

Artículo 32.- Estudio de Identificación.



En este estudio se define la relación problema-proyecto, a través de la elaboración del diagnóstico de la situación objetivo basada en indicadores y necesidades técnicas, sectoriales y beneficiarios locales.

Comprende el planteamiento de alternativas técnicas de solución al problema, la selección de la alternativa técnica más adecuada desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, legal; así como la evaluación académica, socioeconómica y de sostenibilidad operativa del proyecto. El Estudio de Identificación debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Un diagnóstico de la situación que motiva considerar el proyecto, que permita identificar la necesidad insatisfecha, el problema a solucionar o la potencialidad a desarrollar. Para este efecto, se deben utilizar enfoques e instrumentos metodológicos para identificar de forma adecuada la solución de un problema - proyecto de manera participativa con los involucrados. El diagnóstico incluirá aspectos demográficos, académicos, económicos, sociales, ambientales, institucionales y legales.
2. Estudio de mercado que considere el análisis de la oferta y demanda del bien o servicio que el proyecto generará, cuando corresponda.
3. Tamaño y localización del proyecto.
4. Definición de la situación "Sin Proyecto" que consiste en establecer lo que pasaría en el caso de no ejecutar el proyecto, considerando la mejor utilización de los recursos disponibles.
5. Análisis de la ingeniería del proyecto en el que se realice el planteamiento de las alternativas técnicas de solución y se seleccione la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, académico, económico, social, ambiental y legal, e identifiquen y estimen los beneficios y costos (de Inversión y operación) del proyecto.
6. Especificaciones técnicas, administrativas y operacionales del proyecto
7. Ficha Ambiental (si corresponde)
8. Evaluación Académica, Socioeconómica y de Sostenibilidad Operativa.
9. Análisis de sensibilidad de las variables que inciden directamente en la evaluación Académica, Socioeconómica y de Sostenibilidad Operativa del proyecto.
10. Conclusiones del Estudio de Identificación, que recomienden alguna de las siguientes decisiones:
 - a) Abandonar el proyecto analizado.
 - b) Postergar el estudio o ejecución del proyecto analizado.
 - c) Reformular el proyecto.
 - d) Aprobar el proyecto.



La información necesaria para la realización de este estudio, se debe obtener de fuentes primarias, las cuales deben citarse con precisión. Para elaborar el Estudio de Identificación (EI) se deberán utilizar las Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos elaboradas por el Sistema de la Universidad Boliviana (CEUB en coordinación con las Universidades Públicas autónomas).

Artículo 33.- Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)

El estudio TESA, debe ser realizado cuando se trate de proyectos de infraestructura y/o equipamiento académico mayores a un millón de bolivianos.

El estudio debe concentrarse en la profundización de aquella alternativa seleccionada como la más conveniente, de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de proyecto de Inversión.

Este estudio debe ser incremental; es decir, debe realizarse comparando la situación “con proyecto” y la situación “sin proyecto”, conteniendo:

- 1) Análisis técnico de la ingeniería del proyecto que permita determinar los costos de Inversión y los costos de operación del proyecto. Incluirá:
 - Estudio detallado de la alternativa seleccionada (Ingeniería básica y diseño de estructuras), cuando corresponda.
 - Diseño de las obras auxiliares y complementarias, cuando corresponda.
 - Cómputos métricos, cuando corresponda.
 - Precios unitarios.
 - Presupuesto de ingeniería, cuando corresponda.
 - Costos de mantenimiento.
 - Programa de ejecución.
 - Elaboración de especificaciones técnicas, administrativas y operacionales.
- 2) Organización para la implementación del proyecto, que considere: tipo de organización, su estructura orgánica - funcional, manual de funciones y manual de procesos y procedimientos, cuando corresponda.
- 3) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), cuyo alcance está definido en la Ley 1333 y su Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), según la categorización ambiental del proyecto obtenida en la etapa anterior.
- 4) Evaluación académica, socioeconómica y de sostenibilidad operativa del proyecto que permita determinar la conveniencia de su ejecución.



- 5) Análisis de sensibilidad de las variables que inciden directamente en la evaluación del proyecto.
- 6) Conclusiones del TESA, que recomienden alguna de las siguientes decisiones:
 - a) Abandonar el proyecto analizado.
 - b) Postergar la ejecución del proyecto analizado.
 - c) Reformular el proyecto.
 - d) Pasar el proyecto a la fase de Inversión para su ejecución.

La información necesaria para la realización del estudio, se debe obtener de fuentes primarias, las cuales deben citarse con precisión. Al respecto, las entidades ejecutoras quedan responsables de velar por la calidad de la información. Para elaborar el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) se deberán utilizar las Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de proyecto de Inversión.

Artículo 34.- Fase de Inversión.

Esta fase comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, extendiéndose hasta su implementación y estando en condiciones de iniciar la fase de operación.

En esta fase se deberá elaborar el expediente de licitación para concretar la ejecución, realizar la programación física-financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto bajo la modalidad más adecuada.

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" ejecutará sus proyectos en la fase de Inversión, por administración directa o por administración delegada.

- a) **Administración Directa:** Los Proyectos de Inversión serán ejecutados por Departamento de Infraestructura en el caso de proyectos de construcción que puedan ser atendidos en la modalidad de Administración Directa, cuando demuestren capacidad técnica y recursos humanos idóneos y suficientes para llevar adelante la ejecución de los proyectos.

Las condiciones que deben cumplir las Unidades o Áreas Funcionales para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad son las siguientes:

- Disponer de capacidad técnica especializada para ejecutar el proyecto.
- Disponer de capacidad administrativa.
- Disponer de infraestructura adecuada para la ejecución del proyecto.

- b) **Administración Delegada:** Concluida la fase de Pre inversión, la División de Bienes e Inventarios en Coordinación con el Departamento de Infraestructura cuando corresponda elaborarán el expediente de licitación del proyecto, al cual anexará la certificación

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

presupuestaria y la documentación requerida y establecida por el presente Reglamento, para solicitar al Responsable del Proceso de Contratación para las modalidades vigentes, autorice el inicio del proceso de contratación correspondiente, cumpliendo con lo que disponen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios o el Reglamento Específico de la Universidad Autónoma Tomás Frías (RE-SABS).

Artículo 35.- Programación de la Inversión.

En la etapa de programación de la ejecución del proyecto, debe realizarse la programación física y financiera en base a las metodologías de administración de proyectos.

La programación de la ejecución física y financiera permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad (ruta crítica) en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, financieros y de tiempo, como de mínimo costo de ejecución.

La programación de la ejecución física y financiera en el caso de adquisición de bienes será responsabilidad de la unidad académica o administrativa solicitante en coordinación con la Unidad de Proyectos dependiente de la Dirección de Planificación: en el caso de proyectos de construcción la unidad encargada es el Departamento de infraestructura en la modalidad de administración directa caso contrario será la empresa responsable de elaborar la Programación Física y financiera de sus Proyectos de Inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

Artículo 36.- Ejecución de la Inversión.

En la etapa de ejecución de la Inversión, debe tomarse en cuenta el plan de ejecución del proyecto y la organización necesaria para el efecto, que comprende la estimación del plazo de ejecución y las metas de avance físico en dicho plazo.

Con este fin el plan de ejecución debe incluir:

- a) La definición detallada de las actividades, tareas, y métodos de implementación y operación requeridos para ejecutar el proyecto.
- b) El balance de recursos necesarios para cada actividad con una estimación de los flujos financieros implícitos, que considere los rendimientos adecuados para cada ítem.
- c) El análisis de las posibles dificultades que se presenten durante la ejecución del proyecto, el transporte de los insumos y otros imprevistos.
- d) El análisis de la ruta crítica, de las holguras y las probabilidades para los tiempos de ejecución.
- e) La estructura organizacional necesaria para la ejecución del proyecto, que especifique tanto el personal técnico superior para la dirección, como el personal calificado y no calificado para la construcción, montaje y puesta en marcha del proyecto.
- f) El equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto.



Por otra parte, se debe abordar el presupuesto de costos del proyecto tanto de Inversión como de operación, ajustado en base a la información resultante de los puntos anteriores. El presupuesto de costos de Inversión debe realizarse con base en el análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems que componen el proyecto a ejecutar, que a su vez, deberán incluir:

1. El análisis de costos directos e indirectos con base en los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
2. El detalle de los gastos generales y utilidades del contratista, cuando corresponda.
3. El presupuesto general resultante de los costos unitarios calculados, aplicados a cada uno de los cómputos de cada etapa del proceso y de las actividades complementarias requeridas para la ejecución del proyecto.
4. El cronograma de desembolsos.

El presupuesto de los costos de operación, debe detallar las actividades, métodos y requerimientos de recursos físicos y humanos para la operación del proyecto a ejecutar.

Finalmente, la documentación necesaria para la licitación de las obras, que comprende las especificaciones generales, administrativas, técnicas y específicas para la ejecución del proyecto, que permitan realizar la supervisión técnica y administrativa en forma adecuada.

Artículo 37.- Fase de Operación

La fase de operación comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Pre inversión, siendo ésta responsabilidad de la entidad operadora del proyecto de Inversión.

Artículo 38.- Certificación de la Conclusión de la Etapa de Inversión

En el plazo de 120 días calendario, computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la Inversión, la Universidad a través de la Dirección Administrativa y Financiera, deberá elaborar un informe documentado certificando tal situación para su posterior remisión al Órgano Rector del SEIF-D.

Artículo 39.- Evaluación de Resultados

El Órgano Rector del SEIF-D así como la propia Universidad Autónoma “Tomás Frías”, podrá realizar evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados de manera selectiva, para la verificación del cumplimiento de la normativa del SEIF-D, RM-SEIF-D-SUB y el Presente Reglamento Específico.



CAPITULO V GESTION DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 40.- Requisitos para la Gestión de Financiamiento de Estudios de Pre-inversión

Constituye requisito para iniciar el financiamiento de estudios de Pre-inversión:

1) Para Estudios de Identificación (EI):

- a) Presentar un resumen técnico del proyecto.
- b) Contar con los términos de referencia aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Universidad.
- c) Presupuesto referencial estimado para la ejecución del estudio.

2) Para Estudios Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)

- a) Contar con el Estudio de Identificación.
- b) Contar con la categorización ambiental emitida por el órgano sectorial competente, cuando corresponda.
- c) Contar con los términos de referencia aprobados por la MAE.
- d) Presupuesto referencial estimado para la ejecución de los estudios.
- e) Contar con la autorización de la MAE, recomendando iniciar la gestión de financiamiento, comprometiéndose a asignar los recursos de contraparte cuando corresponda.

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" elabora estos estudios de manera interna mediante el asesoramiento de la Unidad de Proyectos dependiente de la Dirección de Planificación Universitaria en coordinación con el Departamento de Infraestructura. Cuando existan proyectos que por su naturaleza sea necesario la contratación de personal con experiencia específica se podrá ver la posibilidad de contratar a técnicos especializados o ejecutados por administración delegada.

Artículo 41.- Condiciones para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública

Las condiciones para la incorporación de Proyectos de Inversión Pública Universitaria que postulan a la fase de Inversión son:

- a) Estar registrado en el SISIN (o actualizar información).
- b) Contar con los estudios de preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- c) Contar con el dictamen de la MAE, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la Inversión.
- d) En caso de tratarse de proyectos que vayan a ser ejecutados por la U.A.T.F pero que sus costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, disponer de un convenio específico suscrito entre ambas instituciones, en el cual se detallen las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.
- e) Contar con las ratificaciones escritas de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Gobierno Central para proyectos de Inversión Pública, además de las señaladas anteriormente, las siguientes:

1. Que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera de la Universidad.
2. Que, en caso de tratarse de financiamiento reembolsable, cada Universidad demuestre efectivamente su futura capacidad de repago.

Artículo 42.- Formulación del Presupuesto de Inversión

El presupuesto de Inversión de la Universidad es formulado de acuerdo a las directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las Normas Básicas del SEIF-D, el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema Universitario Boliviano RM-SIEF-SUB y el presente Reglamento Específico.

Los recursos financieros de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” están conformados por aquellos provenientes de coparticipación tributaria, recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (compensación y transferencia), ingresos propios, créditos y donaciones.

La formulación del Presupuesto Anual, estará de acuerdo a su Programación de Operaciones Anual (POA) y en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” y del SEIF-D.

La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con Dirección de Planificación, debe elaborar su Presupuesto de Inversión Pública Universitaria sobre la base de los Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado para la gestión fiscal que corresponda, el cual se sujetará al proceso presupuestario que comprende las siguientes etapas:

- ✓ Formulación.
- ✓ Discusión, Priorización y Aprobación.



- ✓ Ejecución.
- ✓ Seguimiento y Evaluación.

Artículo 43.- Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones del Presupuesto, deberán sujetarse al Reglamento Interno de Modificaciones Presupuestarias y al D.S 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 44.- Ejecución del Presupuesto de Inversión

Las diferentes Unidades académicas y administrativas, serán las encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión pública de la Universidad siendo directamente responsables del avance en la ejecución de sus proyectos de Inversión hasta la culminación del mismo.

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública deberá ser consolidada periódicamente por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación Universitaria, debiendo ser enviada a los Órganos Rectores del Sistema de Presupuesto e Inversión Pública como establece el Artículo 11 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042.

Artículo 45.- Seguimiento y Control de la Ejecución del Presupuesto de Inversión de la Universidad

La Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección Administrativa Financiera, serán las encargadas de realizar el seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad designando por proyecto en ejecución un técnico responsable.

La Dirección de Planificación Universitaria a través de la Unidad de Proyectos remitirá al Órgano Rector del SEIF-D la información sobre la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública desagregada por proyectos, de manera mensual hasta el día 10 de cada mes, en forma física, digital y electrónica; o a requerimiento.

Así también, el Órgano Rector del SEIF-D podrá realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, verificando que éste responda a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 46.- Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública será evaluada por la Unidad de Proyectos dependiente de la Dirección de Planificación Universitaria quien emitirá un informe anual de dicha evaluación.

**Artículo 47.- Formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

La Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección Administrativa Financiera, elaborará su Programa de Requerimientos de Financiamiento sobre la base de los Proyectos de Inversión que no cuenten con recursos asegurados para su ejecución en la etapa o fase del ciclo de vida en la que se encuentren.

Artículo 48.- Componentes del Programa de Requerimientos de Financiamiento

El programa de Reque23rimientos de Financiamiento la Universidad Autónoma "Tomás Frías" estará dividido en tres componentes:

1. Los Proyectos de Inversión cuya ejecución se realizará con recursos de fuente interna o Recursos IDH provenientes de futuras gestiones fiscales.
2. Los Proyectos de Inversión cuya ejecución será objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante los Fondos de Inversión y Desarrollo u Organismos Internacionales de acuerdo a los plazos y procedimientos fijados por estas instituciones.
3. Los Proyectos de Inversión que, al no estar considerados en los dos anteriores componentes, serán objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante el Órgano Rector del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D).

Artículo 49.- Seguimiento al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)

La Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección Administrativa Financiera, serán las instancias encargadas de realizar el seguimiento a la gestión del PRF.

Artículo 50.- Evaluación del Programa de Requerimiento de Financiamiento (PRF)

La evaluación al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF) será realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector), con base a los informes de La Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 51.- Procedimiento para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública

Para su incorporación en el Programa de Inversión Pública, los proyectos de Inversión financiados con recursos de la U.A.T.F. provenientes de: Subvención Ordinaria del TGN, Coparticipación Tributaria, IDH y Recursos Propios, deben seguir el siguiente procedimiento:

A) Fase de pre inversión**1) Estudio de Identificación:**



- a) Con nota de Solicitud la Unidad académica o administrativa, debe pedir asesoramiento técnico a la Unidad de Proyectos dependiente de la Dirección de Planificación, para la elaboración de proyectos dentro los márgenes establecidos en las competencias detalladas en el artículo 61 del presente reglamento.
- b) La Unidad académica o administrativa presenta a La Dirección de Planificación un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- c) La Dirección de Planificación registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.
- d) La Unidad académica o administrativa inicia el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a La Dirección de Planificación sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

En caso que el proyecto sea elaborado por administración delegada

- e) La Dirección de Planificación Universitaria, envía al Rector una nota solicitando la aprobación de los términos de referencia y la emisión del Dictamen aprobando la asignación de recursos al proyecto para la etapa de Estudio de Identificación.
- f) La Unidad académica o administrativa presenta a La Dirección de Planificación Universitaria un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- g) La Dirección de Planificación Universitaria registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.
- h) La Unidad académica o administrativa en corresponsabilidad con el técnico de la Dirección de Planificación y/o la Dirección Administrativa y Financiera designado inician el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a La Dirección de Planificación Universitaria sobre su ejecución física y financiera; ésta Dirección será la encargada de enviar al Órgano Rector del SEIF-D la información sobre la ejecución física y financiera hasta el día 10 de cada mes.

2) Estudio EI/TESA:

- a) Con nota de Solicitud la Unidad académica y/o administrativa, debe pedir asesoramiento técnico a la Unidad de Proyectos dependiente de la Dirección de Planificación, para la elaborar el documento incluyendo los contenidos del Estudio de Identificación y el Estudio Técnico, Económico, Social y Ambiental de proyectos dentro los márgenes establecidos en las competencias detalladas en el artículo 61 del presente reglamento.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- b) La Unidad Académica o Administrativa presenta a la Dirección de Planificación, un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- c) La Dirección de Planificación, registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.
- d) La Unidad Académica o Administrativa inicia el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a la Dirección de Planificación, sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

En caso que el proyecto sea elaborado por administración delegada

- e) La Dirección de Planificación Universitaria, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, envía al Rector una nota solicitando la aprobación de los términos de referencia y la emisión del Dictamen aprobando la asignación de recursos al proyecto.
- f) La Unidad Académica o Administrativa presenta a la Dirección de Planificación Universitaria un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- g) La Dirección de Planificación, registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.
- h) La Unidad Académica o Administrativa en corresponsabilidad con el técnico de la Dirección de Planificación y/o la Dirección Administrativa y Financiera inician el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a la Dirección de Planificación, sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

3) Fase de Inversión:

- a) Con nota de solicitud, la Unidad Académica o Administrativa presenta a la Dirección de Planificación Universitaria el Estudio de Identificación (proyectos menores) y el Estudio EI/TESA (proyectos mayores).
- b) La Dirección de Planificación, evalúa el proyecto y lo envía al Rector recomendando su aprobación y solicitando la emisión del Dictamen que autoriza la asignación de recursos.
- c) La Unidad Académica o Administrativa presenta a La Dirección de Planificación, un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- d) La Dirección de Planificación, registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.



- e) La Unidad Académica o Administrativa en corresponsabilidad con el técnico de la Dirección de Planificación y/o la Dirección Administrativa y Financiera inician el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a La Dirección de Planificación, sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS IMPORTANTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN)

Artículo 52. Concepto de SISIN

El SISIN es un instrumento de organización de información, que reconoce al Proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Artículo 53. Objetivos del SISIN

- Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública de la UATF que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de Inversión.
- Fortalecer la capacidad gerencial del Estado, apoyando la toma de decisiones que promuevan la asignación y administración eficiente de los recursos públicos para Inversión, evitando la superposición de esfuerzos y/o sobre asignación de recursos, y promuevan los proyectos complementarios y la coordinación entre las entidades públicas.
- Posibilitar el análisis del Programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a la demanda de los beneficiarios de los proyectos.
- Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública, en las fases y etapas que corresponda.
- Servir como instrumento de transparencia de la gestión universitaria, promoviendo la responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de los resultados obtenidos.

Artículo 54.- Aspectos Básicos

- El SISIN es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de Inversión pública universitaria.
- El SISIN se debe vincular y compatibilizar con los sistemas de información relacionados al proceso de Inversión.



- El SISIN está estructurado a partir de una base de datos central de información a nivel del Órgano Rector del SEIF-D, y acceso de las entidades vía web.

Artículo 55.- Registro de Proyectos en el SISIN

Todos los proyectos de Inversión pública Universitaria se registrarán en el SISIN. El registro de los proyectos en el SISIN constituye requisito para su incorporación en el Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Artículo 56. De los Flujos de Información

La UATF proveerá al Órgano Rector del SEIF-D de la información relativa a sus procesos de inversión hasta el día 10 de cada mes. Asimismo, el Órgano Rector del SEIF-D tiene la obligación de mantener informada a la UATF de los registros de información contenidos en la base de datos central del SISIN. La UATF, deberá registrar las modificaciones presupuestarias de los distintos proyectos de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 57.- Responsabilidad de la Operación del SISIN

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN y la disponibilidad de información sobre los procesos de Inversión pública Universitaria el Rector como Máxima Autoridad Ejecutiva, designará en forma anual a un funcionario de La Dirección de Planificación Universitaria que actuará como responsable de mantener el vínculo entre la Universidad y el Órgano Rector del SEIF-D. Este funcionario deberá:

- a) Asegurar que la información de los Proyectos de Inversión Pública Universitaria se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN sobre los proyectos de la Universidad, cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector del SEIF-D.

Artículo 58.- Compatibilización de los Sistemas de Información

El Sistema Interno de Información sobre Proyectos de Inversión que opera la Universidad Autónoma "Tomás Frías", debe ser compatibilizado con el SISIN.

Artículo 59. Subsistemas del SISIN

Los Subsistemas del SISIN son:

1. Registro de Proyectos



2. Registro de Dictámenes
3. Programación de Requerimientos de Financiamiento
4. Programación y Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera
5. Programación Presupuestaria
6. Evaluación de Resultados

Artículo 60.- Responsables del Suministro de Información

Las Unidades académicas o administrativas en corresponsabilidad con el técnico de la Dirección de Planificación y/o la Dirección Administrativa y Financiera que tengan bajo su cargo la ejecución de proyectos de Inversión, en cualquiera de sus fases o etapas del ciclo de vida del proyecto, tienen la obligación de suministrar en forma oportuna y veraz la información que les sea requerida por el Responsable de Operación del SISIN.

CAPÍTULO VII PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Artículo 61.- Recursos del IDH

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 28421 y la Ley N° 3322, la U.A.T.F utilizará los recursos provenientes del IDH en proyectos de Inversión incorporados en el Programa de Inversión con Recursos IDH, exclusivamente en las siguientes competencias que deberán tener como objetivo fundamental el mejoramiento de la actividad académica:

1. Infraestructura y equipamiento académico.
2. Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente,
3. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico
4. Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
5. Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

Para el logro de resultados en las competencias que se han descrito precedentemente, la Universidad Autónoma "Tomás Frías" deberá tomar como marco general los siguientes componentes:

1. Infraestructura y Equipamiento Académico:

- a) Pre Inversión en infraestructura y equipamiento
- b) Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico
- c) Construcción de nuevas edificaciones de interés académico

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- d) Rediseño y conclusión de obras de infraestructura
- e) Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- f) Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).
- g) Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- h) Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- i) Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción audiovisual, libros, multimedia y otros que mejoren la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- j) Infraestructura y equipamiento que promueva el uso de TIC's.
- k) Infraestructura y equipamiento para medios de comunicación e imprenta.
- l) Unidades de transporte, tracción y elevación para fines académicos, investigativos, científicos, de interacción social y productivos.
- m) Infraestructura y equipamiento orientados al fortalecimiento de las unidades de apoyo a la gestión académica, científica y productiva de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

2. Procesos de Evaluación y/o Acreditación.

- a) Procesos de autoevaluación de unidades académicas de pregrado, posgrado e institucional, que den como resultado un informe de evaluación elaborado de acuerdo a normativa.



- b) Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y renovación de acreditación de unidades académicas de pregrado, posgrado e institucional, que den como resultado informe de evaluación externa de acuerdo a normativa.
- c) Implementación de recomendaciones resultantes de los procesos de evaluación-acreditación, que den como resultado la conformidad del evaluador externo sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
- d) Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes, realizados por instituciones o pares evaluadores especializados de reconocido prestigio.
- e) Componentes relacionados con procesos de evaluación y mejoramiento continuo que den como resultado una acreditación a nivel institucional, de programas y/o de personal académico.

3. Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

- a) Proyectos de fortalecimiento, transformación y diversificación del desarrollo curricular, que den como resultado un nuevo diseño curricular y plan de implantación.
- b) Proyectos de mejoramiento de los sistemas de admisión estudiantil, que den como resultados nuevos sistemas de admisión incluyendo el diseño de los mecanismos de implantación.
- c) Proyectos de Desarrollo y Capacitación Docente (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan mejorar capacidades destinadas a encarar procesos de evaluación y acreditación.
- d) Proyectos de Desarrollo y Capacitación del Personal de apoyo a la actividad académica (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan modernizar la gestión Universitaria.
- e) Proyectos de mejoramiento de procesos de admisión docente que permitan contar con nuevos sistema de admisión docente, incluyendo planes de implantación.
- f) Proyectos de mejoramiento de procesos, metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje, que den como resultado la aplicación de nuevas metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- g) Proyectos de Mejoramiento de niveles de permanencia estudiantil conducentes a la disminución de la deserción estudiantil, que den como resultado una disminución de la tasa de deserción.
- h) Proyectos de mejoramiento de los niveles de pertinencia de los programas académicos con las necesidades nacionales y regionales de profesionalización, que den como resultado nuevos diseños curriculares que incluyan planes de implantación.
- i) Programas de movilidad docente y estudiantil orientados al mejoramiento académico, que den resultados concretos en el mejoramiento de la calidad educativa.
- j) Proyectos de mejoramiento del desempeño docente, que permitan mejorar las capacidades didácticas y pedagógicas de la U.A.T.F.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- k) Proyectos de articulación con el nivel secundario de educación, que den como resultado propuestas concretas de vinculación entre el nivel de educación secundaria y educación superior.
- l) Proyectos de mejoramiento de la calidad educativa, que den como resultado el diseño e implantación de nuevos sistemas y modelos de gestión de la calidad académica.
- m) Proyectos de mejoramiento de la gestión universitaria, que den como resultado nuevos sistemas y modelos de gestión Universitaria.
- n) Proyectos de reforma académica, que den como resultado propuestas de nuevos modelos y enfoques académicos.

4. Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación en el marco de los Planes de Desarrollo y Producción a nivel Nacional, Departamental y Local.

- a) Proyectos para la definición e institucionalización de políticas y líneas de investigación, que den como resultado nuevas políticas y líneas de investigación.
- b) Proyectos de mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Proyectos de implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social (laboratorios, centros experimentales y centros de investigación).
- d) Proyectos para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.
- e) Proyectos para el desarrollo del Sistema Nacional, Sistemas Regionales y Sistemas Universitarios de investigación e innovación, que den como resultado la implantación de dichos sistemas.
- f) Proyectos para el fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.
- g) Proyectos de promoción del potencial de LA U.A.T.F para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, gobernaciones, municipios y otros.
- h) Proyectos de organización y potenciamiento de redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país y el Sistema Universitario, en materia de investigaciones e innovaciones.
- i) Proyectos para impulsar y fortalecer la participación de la U.A.T.F en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- j) Proyectos de desarrollo y difusión de ciencia, tecnología, innovación y trabajos de investigación (ferias de ciencias e innovación, congresos y simposios científicos, proyectos concursables para investigación científica, tecnológica e innovación).
- k) Proyectos de formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- l) Proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.
- m) Pasantías para investigadores (Beca Trabajo) de acuerdo a convenios específicos, que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- n) Proyectos de difusión y publicación de trabajos de investigación de docentes y equipos de investigación (docentes, estudiantes y administrativos), que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.

5. Programas de Interacción Social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

- a) Proyectos que emerjan de iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- b) Proyectos de desarrollo del espíritu emprendedor y planes de negocio principalmente en poblaciones vulnerables.
- c) Proyectos de desarrollo de incubadoras de empresas, nuevos emprendimientos y nuevas empresas.
- d) Proyectos de creación e implementación de nuevos modelos de competitividad e innovación para productores.
- e) Proyectos de formación de capital humano para los sectores productivos de carácter eventual y con resultados concretos.
- f) Proyectos de recuperación y conservación del acervo del patrimonio histórico, cultural y artístico de Bolivia.
- g) Proyectos de interacción social de carácter eventual y que den resultados concretos.

Artículo 62.- Indicadores para la asignación de Recursos IDH

En sujeción a lo dispuesto por el Artículo 2, Párrafo IV del D.S. 28421, la Universidad Autónoma "Tomás Frías" a través de La Dirección de Planificación Universitaria definirá un conjunto de indicadores para cada una de las competencias señaladas en el artículo 61 del presente Reglamento, que garantice eficacia y eficiencia en el uso de los recursos del IDH.

Los indicadores deben contar con líneas base, medios de verificación y criterios de priorización y asignación de recursos.

Artículo 63.- Programa de Inversiones con Recursos del IDH

La Universidad elaborará anualmente su **Programa de Inversiones con Recursos del IDH** dentro



del marco de las competencias descritas precedentemente y en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual – POA y del Presupuesto Institucional de la Universidad.

El Programa de Inversiones con Recursos IDH estará destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias físicas, humanas, académicas, científicas y de producción, con el objeto de ampliar la capacidad de la Universidad en el cumplimiento de su Misión.

El Programa de Inversiones es un conjunto de proyectos de Inversión priorizados por la Universidad.

Un proyecto de Inversión es un conjunto integrado de actividades orientadas a alcanzar objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido en las partidas correspondientes, personas y/o entidades responsables y en un plazo determinado.

Artículo 64.- Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH es el conjunto de recursos asignados para la ejecución de los proyectos de Inversión incluidos en el Programa. Este Presupuesto debe ser incorporado en el Presupuesto Anual de la Universidad.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH incluirá solamente aquellos proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH reconoce solamente gastos de Pre inversión e Inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.

Artículo 65.- Proceso de Elaboración del Programa de Inversiones con Recursos del IDH

Se establece el siguiente proceso para la elaboración del programa de Inversiones:

- A. En la formulación del POA Institucional
 1. Formulación de Proyectos e Incorporación en el Presupuesto de Inversión Pública
 - a) Dentro del marco del Presente Reglamento las Unidades Académicas o administrativas podrán formular sus proyectos de inversión en forma continua, y presentarlo a la Dirección de Planificación Universitaria conforme al procedimiento establecido en el



Artículo 51.

- b) La Dirección de Planificación Universitaria evaluará los proyectos de inversión pública y lo remitirá vía Comisión Económica al Honorable Consejo Universitario para su correspondiente aprobación mediante el cual se autoriza la asignación de recursos.

B. Reformulación Del Poa Institucional

- c) Las Unidades Académicas o administrativas podrán formular sus proyectos de inversión en forma continua, y presentarlo a la Dirección de Planificación conforme al procedimiento establecido en el Artículo 51.
- d) La Dirección de Planificación evaluará los proyectos de inversión pública y lo remitirá vía Comisión Económica al Honorable Consejo Universitario para que emita la Resolución; mediante el cual se autoriza la asignación de recursos.
- e) Luego que el proyecto sea aprobado por el Honorable Consejo Universitario o por la MAE, dependiendo de la disponibilidad de recursos, podrá ser incorporado en el Presupuesto de Inversión Pública de la gestión en curso (a través de una reprogramación o modificación presupuestaria) o en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública de la siguiente gestión.

2. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública.

- a) Luego de recibir la comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo, sobre el inicio del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública para la siguiente gestión, la Dirección de Planificación Universitaria emitirá una Circular con el VoBo del Rector, invitando a las Unidades Académicas y administrativas de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, a presentar proyectos de inversión para ser incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública de la siguiente gestión.
- b) Los proyectos serán elaborados sobre la base de los siguientes lineamientos:
 - Los proyectos deben ajustarse estrictamente a las competencias establecidas por el Decreto Supremo N° 28421, señaladas en el Artículo 61 del presente Reglamento, para el caso de la utilización de recursos del IDH.
 - El presupuesto del proyecto sólo debe contemplar gastos de preinversión o inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.
 - Los gastos contemplados en los proyectos de inversión deben ser de carácter no recurrentes.



- c) Las Unidades Académicas y administrativas que presenten proyectos para ser financiados con recursos del IDH, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- El proyecto debe elaborarse en base del contenido mínimo establecido en los Artículos 32, 33 ó 74 del presente Reglamento.
 - Los proyectos deben ser aprobados por el Consejo de Carrera y/o el Consejo Facultativo, para el caso de Facultades; o máximas instancias de decisión para las Unidades Académicas desconcentradas.
- d) Los proyectos deben ser presentados en la Dirección de Planificación, para su evaluación y posterior remisión al Rector, para su Dictamen correspondiente.
- e) Finalmente, sobre las bases de las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, la Dirección de Planificación Universitaria en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y la División de Presupuesto, elaborará el Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública para la siguiente gestión.

CAPÍTULO VIII

CONTROL DE LOS RECURSOS DEL IDH

Artículo 66. Control y Fiscalización de los Recursos del IDH

La utilización de los recursos del IDH será objeto de control y fiscalización respecto a su utilización, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes N° 1178, 2042 y los decretos supremos reglamentarios correspondientes.

De acuerdo con el D.S. 28421, la Universidad Autónoma “Tomás Frías” deberá presentar Estados Financieros Auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorías operativas sobre el cumplimiento de su Programa Operativo Anual, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Artículo 67. Monitoreo de Proyectos

El monitoreo de los proyectos financiados con recursos del IDH estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación Universitaria en estrecha coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera quienes tienen pleno conocimiento de los informes mensuales sobre la ejecución presupuestaria de los proyectos y otra información útil que coadyuve a esta labor a fin de



determinar si se están ejecutando las acciones según lo planificado y, sobre todo, si se está logrando el propósito y los efectos esperados del proyecto, con la finalidad de evaluar la gestión y adoptar medidas correctivas en forma oportuna.

El seguimiento de los proyectos incluirá informes de ejecución generados por las Unidades Ejecutoras de los Proyectos, así como visitas en terreno cuando sea necesario.

La evaluación de los proyectos cuyo cronograma de ejecución sea mayor a seis (6) meses se realizará a medio término y a la conclusión del proyecto y tendrá como finalidad considerar los resultados obtenidos por el proyecto durante el periodo de ejecución y posibilitar el reajuste correspondiente. Los proyectos cuyo periodo de ejecución sea menor o igual a seis meses serán evaluados a su conclusión.

Artículo 68. Obligaciones de los Responsables de la Ejecución de Proyectos

Los Responsables de la Ejecución de Proyectos, tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar el Proyecto, Inscribir el proyecto el POA institucional, solicitar su registro en el SISIN y en los sistemas que la Universidad Utiliza, para su registro en el Sistema de Presupuesto.
- Ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución.
- Desarrollar todas las acciones que sean necesarias para alcanzar el propósito del proyecto.
- Elevar a la Dirección de Planificación Universitaria el o los informes de ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo precedente.
- Alertar oportunamente a las instancias que correspondan sobre eventuales riesgos que pongan en peligro el logro del propósito del proyecto.
- Coordinar con las distintas unidades administrativas todo el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, de acuerdo al D.S 0181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios) y el Reglamento Específico del Sistema del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Universidad Autónoma "Tomás Frías" (RE SABS).
- Realizar el seguimiento del proceso de ejecución del proyecto, informando periódicamente el avance tanto físico como financiero.

Artículo 69. Responsables del Control de los Recursos del IDH

Serán responsables del control de los recursos del IDH:

- La Dirección Administrativa y Financiera por el control que ejercitan sobre los ingresos y egresos de los recursos del IDH, su registro contable y la documentación de respaldo.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

- La Dirección Administrativa y Financiera, conjuntamente las Autoridades Responsables de Contrataciones ya sea por las modalidades de licitación pública o Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, de acuerdo a la normativa vigente.
- La Dirección Administrativa y Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, por el proceso de asignación de los recursos del IDH en la fase de elaboración del Programa de Inversiones con Recursos del IDH.
- La Unidad de Auditoría Interna, por la evaluación y emisión de informes sobre la utilización, administración y destino de los recursos del IDH, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y la normativa vigente. Esta Unidad deberá emitir informes específicos cuando la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) lo solicite.

CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 70. Prohibiciones

- No se podrá destinar fondos del IDH para cubrir sueldos, salarios y beneficios sociales correspondientes al gasto corriente ni a gastos operativos recurrentes que forman parte de los gastos fijos institucionales; salvo norma legal expresa, que disponga lo contrario.
- No se podrá financiar actividades facultativas autofinanciadas (curso pre facultativos, matriculas, cursos de verano y otros).
- No se entregará fondos en avance con cargo al IDH (cuenta documentada), salvo situaciones de emergencia o casos especiales, dependiendo de la naturaleza del proyecto; en cuyo caso se presentará una solicitud al Director Administrativo y Financiero justificando este tipo de desembolso, quien, luego de evaluar la situación, aprobará o negará la solicitud.

Artículo 71. Vigencia

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de Resolución de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario y/o el Rectorado.



CAPÍTULO X

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 72.- Metodologías de Elaboración y Evaluación de Proyectos

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en coordinación con las Universidades Públicas, elaborará Metodologías para la Elaboración y Evaluación de Proyectos de acuerdo a las tipologías definidas en el presente reglamento, para su posterior compatibilización y homologación por parte del Órgano Rector.

Artículo 73.- Contenido Mínimo Transitorio para la elaboración de Proyectos

En tanto se elaboren y aprueben las metodologías para la elaboración y evaluación de proyectos contemplados en el artículo 61 numerales 2 al 5 destinados a:

- Procesos de evaluación y/o acreditación
- Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación
- Programas de Interacción Social
- Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

La Universidad deberá presentar sus estudios EI o EI/TESA tomando en cuenta el siguiente contenido mínimo:

Estudio de Identificación (EI):

No.	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDO MÍNIMO
1	Procesos de Evaluación y/o Acreditación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación del Proyecto 2. Antecedentes 3. Diagnostico 4. Planteamiento del Problema 5. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente 6. Beneficiarios 7. Objetivos del Proyecto 8. Metodología para el Proceso (Metodología, Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico del Proyecto) 9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

		<p>con memorias de cálculo)</p> <p>10. Evaluación Académica (Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico, Indicadores de seguimiento y evaluación ex-post)</p> <p>11. Impacto Socioeconómico de la Evaluación y/o Acreditación</p> <p>12. Conclusiones del EI</p>
2	Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación	<p>1. Denominación del Proyecto de Investigación</p> <p>2. Antecedentes de la Investigación</p> <p>3. Contexto y Justificación del Proyecto</p> <p>4. Planteamiento del Problema</p> <p>5. Hipótesis, Conceptualización, y Operacionalización de variables (si corresponde)</p> <p>6. Objetivos del Proyecto</p> <p>7. Metodología de la Investigación</p> <p>8. Resultados Esperados</p> <p>9. Beneficiarios</p> <p>10. Propuesta de comunicación y difusión</p> <p>11. Metodología para la Ejecución (Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico del Proyecto, Bibliografía)</p> <p>12. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</p> <p>13. Evaluación Académica (Diseño Teórico y Metodológico, Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico, Indicadores de seguimiento y evaluación ex-post)</p> <p>14. Impacto Socioeconómico de la Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación</p> <p>15. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (Si corresponde)</p> <p>16. Conclusiones del EI</p>
3	Programas de Interacción Social	<p>1. Denominación del Proyecto</p> <p>2. Antecedentes</p> <p>3. Diagnostico</p> <p>4. Planteamiento del Problema</p> <p>5. Justificación en el marco de la normativa Universitaria vigente</p> <p>6. Beneficiarios</p> <p>7. Objetivos del Proyecto</p> <p>8. Metodología para el Proceso (Metodología,</p>



UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y METODOS

		<p>Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico del Proyecto)</p> <p>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</p> <p>10. Evaluación Académica (Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico e Indicadores de seguimiento y evaluación ex-post)</p> <p>11. Impacto Socioeconómico de la Interacción Social y Desconcentración Universitaria (Contribución al Desarrollo Regional y Local)</p> <p>12. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (Si corresponde)</p> <p>13. Conclusiones del EI</p>
4	Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico	<p>1. Denominación del Proyecto</p> <p>2. Antecedentes</p> <p>3. Diagnostico</p> <p>4. Planteamiento del Problema</p> <p>5. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente</p> <p>6. Beneficiarios</p> <p>7. Objetivos del Proyecto</p> <p>8. Metodología para el Proceso (Metodología, Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Presupuesto, Matriz de Marco Lógico del Proyecto)</p> <p>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</p> <p>10. Evaluación Académica (Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico)</p> <p>11. Impacto Socioeconómico del Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico</p> <p>12. Conclusiones del EI</p>

Estudio EI/TESA)

Al contenido descrito en la tabla anterior se adjuntara:

1. La estructura organizacional – funcional para la implementación del Proyecto.
2. Diseño de Medidas de Mitigación Ambiental (si corresponde).
3. Conclusiones del Estudio EI/TESA.

P-2-05-2013